

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de 6 proyectos de resolución correspondientes a los expedientes, el primero, relativo al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-21/2017**; el segundo, referente al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-24/2017**, encomendados a la Primera Ponencia, a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley **Alejandro Javier Martínez Mejía**; el tercero, en relación al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-22/2017**; el cuarto, relativo al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-25/2017**; el quinto, relacionado con el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-26/2017**; y el último, respecto al *Procedimiento especial sancionador* número **TEEG-PES-03/2017**, encomendados a la Segunda Ponencia, a cargo del **Magistrado Héctor René García Ruiz**.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Buenas tardes.

Siendo las **12:00** horas del día **29 de noviembre de 2017**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

Le solicito, señor Secretario General en funciones, **Juan Manuel Macías Aguirre** verifique el quórum legal, e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución *cinco Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un Procedimiento especial sancionador*,

con las claves de identificación, partes y autoridades responsables precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Juan Manuel

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Informo a usted señor Presidente que los asuntos listados fueron aprobados por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Señor Secretario.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: A continuación tiene el uso de la voz el **Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía**, para la cuenta de los proyectos de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía: Con su permiso señor Presidente, solicito al Licenciado **Juan Antonio Macías Pérez**, Secretario Coordinador de la Primera Ponencia, proceda a dar cuenta de los proyectos de resolución que la ponencia a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Secretario de Ponencia Juan Antonio Macías Pérez: Con su autorización Magistrado Presidente y señores magistrados, me permito dar cuenta al pleno de este organismo jurisdiccional con dos proyectos de resolución, correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, registrados, el primero con el número **TEEG-JPDC-21/2017**, promovido por los ciudadanos Israel Mosqueda Gasca y Luis González Ahumada, por su propio derecho en contra del acuerdo identificado con la clave ACU-CECEN/10/122/2017, emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se emitió la lista definitiva de las y los Consejeros Estatales del referido instituto político en el Estado de Guanajuato, para el Octavo Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Estatal, celebrado el 29 de octubre del 2017; y el segundo, con el número **TEEG-JPDC-24/2017**, promovido por la ciudadana Tannia Reyes Obezo, por su propio derecho, en contra de la omisión por parte del Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido de la Revolución Democrática de atender su solicitud de baja del padrón de militantes del citado instituto político.

En ambos proyectos se propone declarar la improcedencia de los medios de impugnación, al actualizarse las causales previstas en el artículo 420, fracciones VI y XI, en relación con el numeral 390, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, relativas a la falta de definitividad de los actos cuestionados, pues los respectivos accionantes omitieron agotar previamente a la interposición del juicio, el medio de defensa intrapartidista que la normativa del Partido de la Revolución Democrática pone al alcance de sus militantes, susceptible de modificar, revocar o anular los actos reclamados o restituir a los justiciables en el goce de sus derechos político-electorales presuntamente vulnerados; sin que se justifique el análisis *per saltum* de las demandas, al no reunirse los requisitos establecidos para ello.

No obstante lo anterior, dado que el error en la elección del medio de impugnación no trae como consecuencia necesariamente el desechamiento de la demanda, se propone en ambos casos reencauzar las demandas al recurso de queja competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que en plenitud de atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración los proyectos de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación de los proyectos de la cuenta.

Secretario General en funciones Juan Manuel Macías Aguirre: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

Magistrado Héctor René García Ruiz: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía: Son mi consulta.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: En consecuencia, en el *Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-21/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por los ciudadanos **Israel Mosqueda Gasca y Luis González Ahumada**, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente, acorde a los razonamientos establecidos en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **reencauza** el presente medio impugnativo a recurso de queja, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada del fallo respectivo.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos, así como las documentales recabadas por este Tribunal para mejor proveer, al órgano partidario referido.

TERCERO.- Se apercibe a los órganos partidistas vinculados al cumplimiento de la presente resolución, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo determinado en el presente fallo, se impondrá a cada uno de sus integrantes cualesquiera de los medios de apremio establecidos en la ley.

En cuanto al *Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-24/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana **Tannia Reyes Obezo**, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente, acorde a los razonamientos establecidos en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **reencauza** el presente medio impugnativo a recurso de queja, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada del fallo respectivo.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos, así como las documentales recabadas por este Tribunal para mejor proveer, al órgano partidario referido.

TERCERO.- Se apercibe a los órganos partidistas vinculados al cumplimiento de la presente resolución, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo determinado en el presente fallo, se impondrá a cada uno de sus integrantes cualesquiera de los medios de apremio establecidos en la ley.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Secretario **José Carlos Macías Martínez**, proceda a dar cuenta de los proyectos de resolución que somete la Ponencia a mi cargo, a la consideración del Pleno de este Tribunal.

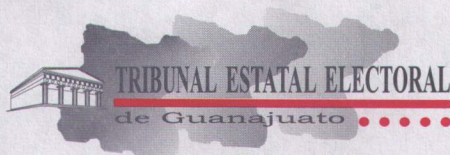
Secretario de ponencia José Carlos Macías Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al procedimiento especial sancionador número **TEEG-PES-03/2017**, interpuesto por el ciudadano Luis Alberto Landín Olmos, por su propio derecho y en su carácter de Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, proseguido en contra de Irma Leticia González Sánchez, por hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral, susceptibles de sanción, por incumplir a decir del denunciante, el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución federal, es decir, por actos consistentes en la entrega de útiles escolares con el nombre impreso de la servidora pública, haciendo énfasis en la promoción de su imagen personalizada.

Para la ponencia, se tiene por no acreditadas las faltas que le fueron imputadas a la servidora pública, pues no hay prueba que demuestre los hechos en que se sustentó la denuncia hecha por Luis Alberto Landin Olmos.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



A continuación doy cuenta con los acuerdos plenarios correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números **TEEG-JPDC-22/2017, TEEG-JPDC-25/2017 y TEEG-JPDC-26/2017**, promovidos por los ciudadanos Ma. Guadalupe Paniagua Cortez, María Guadalupe Nicasio Meza, Selene Rodríguez Franco, Sealtiel Atahualpa Ávalos Santoyo, Isidoro Bazaldúa y Antonio Rico Aguilera; Ma. Guadalupe Paniagua Cortez; Rómulo García Cabrera y Ma. Guadalupe Torres Rea, respectivamente.

En el primero los promoventes impugnan el procedimiento de sustitución de consejeros estatales de la lista que emite la Comisión Nacional Electoral y que desahogó la mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato, al no cumplir el procedimiento de sustitución establecido en los incisos a), c) y d) del artículo 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

En el segundo juicio, la promovente impugna el reconocimiento por la mesa directiva en representación del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato, para integrar los Plenos durante la vigencia del consejo estatal y mientras la promovente sea integrante del Comité Ejecutivo del PRD en Guanajuato.

Por lo que hace al tercero de los juicios, los promoventes impugnan el procedimiento de sustitución de consejeros estatales de la lista que emite la Comisión Nacional Electoral y que desahogó la mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato.

Para la ponencia, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano resultan improcedentes, en virtud de que los accionantes no cumplieron con el principio de definitividad al no haber agotado previamente la instancia intrapartidista establecida en la normativa estatutaria, por lo que se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 420, fracciones VI y XI, en relación con el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se propone **reencauzar** los medios de impugnación al recurso de queja intrapartidaria competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, quien deberá resolverlos, a efecto de que en plenitud de atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

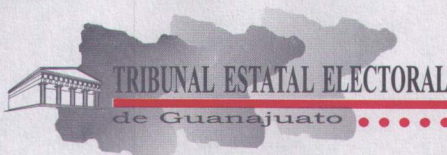
Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración los proyectos de la cuenta.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



Como no hay intervenciones, solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación de los proyectos de la cuenta.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Son mi ponencia.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Javier Martínez Mejía: Conforme con las propuestas.

Secretario General Juan Manuel Macías Aguirre: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: En consecuencia, en el *Procedimiento especial sancionador* número **TEEG-PES-03/2017**, se resuelve:

ÚNICO.- Es infundada la queja e inexistente la violación atribuida a la Diputada Irma Leticia González Sánchez, en los términos establecidos en el considerando séptimo de esta resolución, por lo que es improcedente la imposición de sanción alguna.

Respecto del *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-22/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se desecha de plano por notoriamente improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número **TEEG-JPDC-22/2017**, promovido por los ciudadanos **Ma. Guadalupe Paniagua Cortez, María Guadalupe Nicasio Meza, Selene Rodríguez Franco, Sealtiel Atahualpa Ávalos Santoyo, Isidoro Bazaldua Lugo y Antonio Rico Aguilera**, en términos de lo establecido en el punto III de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena **reencauzar** el presente juicio a recurso de queja intrapartidaria, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada del fallo respectivo, conforme a lo señalado en el punto IV de este acuerdo.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos y las demás constancias atinentes al referido Órgano Partidario.

En lo que se refiere al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-25/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se **desecha de plano por notoriamente improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número **TEEG-JPDC-25/2017**, promovido por la ciudadana **Ma. Guadalupe Paniagua Cortez**, en términos de lo establecido en el punto III de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena **reencauzar** el presente juicio a recurso de queja intrapartidaria, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada del fallo respectivo, conforme a lo señalado en el punto IV de este acuerdo.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos y las demás constancias atinentes al referido Órgano Partidario.

Finalmente, en cuanto al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-26/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- Se **desecha de plano por notoriamente improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el

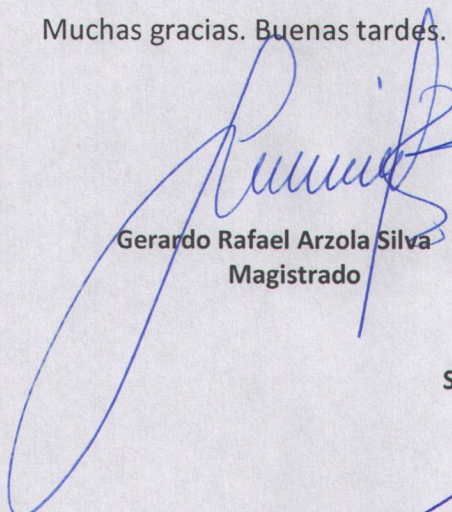
número **TEEG-JPDC-26/2017**, promovido por los ciudadanos **Rómulo García Cabrera y Ma. Guadalupe Torres Rea**, en términos de lo establecido en el punto III de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena **reencauzar** el presente juicio a recurso de queja intrapartidaria, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada del fallo respectivo, conforme a lo señalado en el punto IV de este acuerdo.

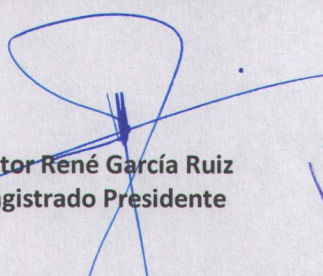
Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos y las demás constancias atinentes al referido Órgano Partidario.

Señores Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública, siendo las **12:20 horas del día 29 de noviembre de 2017**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.



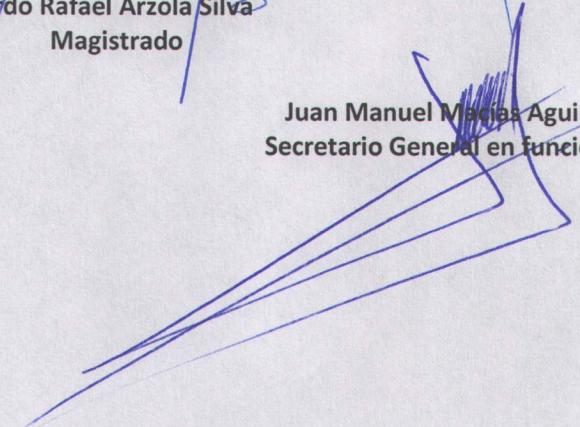
Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado



Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente



Alejandro Javier Martínez Mejía
Magistrado por Ministerio de Ley



Juan Manuel Macías Aguirre
Secretario General en funciones